



RESOLUCIÓN 6012 de 2023

07 DIC 2023

Por el cual se establecen los lineamientos para la ejecución del 5% de los recursos recaudados por los posgrados, proyectados y aprobados mediante Acuerdo 066 de 2023
"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos No. 066 de 2005, No. 059 de 2002 modificado por el Acuerdo No. 046 de 2019, y No. 035 de 2020, Acuerdo 066 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria para que las instituciones de educación superior formulen sus directivas y se rijan por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Carta Magna establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Asimismo, el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología, junto con las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992: *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, señala que las instituciones de educación superior tienen el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que el Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 define como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones: *"Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país"*.

Que el Acuerdo 066 de 2005: *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia"*, establece como parte de sus principios fundamentales: la libertad y la construcción del conocimiento, el primero define la divulgación de los resultados de las investigaciones, la presentación y discusión de los conocimientos que se construyan críticamente. El segundo principio fundamenta la reconceptualización crítica de los saberes, la configuración de proyectos o programas académicos, el ofrecimiento de nuevas disciplinas y profesiones, la creación y adaptación de tecnologías y la promoción del desarrollo regional y nacional, con reconocimiento esencial e indisoluble en la investigación.



Que el Estatuto General de la UPTC define como una finalidad de la Universidad: la fundamentación de los saberes que repercuten en la sociedad, sustentados en el diseño racional, la diagramación eficiente y la programación estratégica, de manera que brinden capacitación en la acción instrumental requerida para alcanzar el bienestar en la sociedad moderna, dentro del contexto de la formación humana, la justicia social y el desarrollo sostenible.

Que es política académica de la Universidad: difundir, promover y divulgar la producción académica, investigativa, artística, cultural y humanística en beneficio de la sociedad. Para esto, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a diferencia de otras instrucciones públicas dentro de sus funciones se encuentra: *"El fortalecimiento de la actividad formativa, investigativa y de proyección social, para lo cual dedicará su empeño y adecuará organizaciones y servicios"*.

Que el Acuerdo 064 de 2022 *"Por el cual se adopta la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia"*, establece puntos de referencia para la asignación de recursos con el fin de fomentar *"El fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación - Emprendimiento en las distintas áreas del conocimiento"*. De esta manera es pertinente establecer lineamientos y recomendaciones vinculadas estratégicamente con la política y las demás disposiciones normativas de la institución.

Que el Acuerdo 066 de 2023: *"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024"*, definió que *"un 5% se destinará al fomento de las actividades desarrolladas por los grupos de investigación categorizados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (Min-Ciencias) y adscritos a los centros de gestión de la investigación y extensión de cada Facultad. Por resolución rectoral se definirán los rubros que pueden ser afectados para la ejecución de dicha partida. La Dirección de cada Centro de Gestión de la Investigación y Extensión de las Facultades realizará la programación y seguimiento de la ejecución de estos recursos"*. De esta manera, se establecen lineamientos para la ejecución de estos recursos.

Que es necesario desglosar y definir una distribución estratégica de los recursos destinados al fomento de las actividades desarrolladas por los grupos de investigación categorizados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (Min-Ciencias) y adscritos a los centros de gestión de la investigación y extensión de cada Facultad, con el fin de alinear las necesidades y objetivos particulares de cada grupo de investigación, maximizando el impacto y la efectividad de dichos recursos en el desarrollo de actividades investigativas y la consecución de resultados significativos.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Establecer los lineamientos para la ejecución del 5% de los recursos recaudados por los posgrados, proyectados y aprobados mediante Acuerdo 066 de 2023 *"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Universidad"*



Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024".

ARTÍCULO 2. Los lineamientos para la ejecución del 5% de los recursos recaudados por los posgrados, proyectados y aprobados, se realizará de la siguiente manera:

Rubro	Objeto del gasto	Distribución
Minerales; electricidad, gas y agua	Materia prima para laboratorio	Hasta el 100%
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Publicación de libros	Hasta el 100%
	Material para laboratorio (desechable)	Hasta el 100%
	Mobiliario de madera	Hasta el 100%
Productos metálicos, maquinaria y equipo	Mobiliario metálico	Hasta el 100%
	Software educativo y de investigación (licencia menor a un año)	Hasta el 100%
	Accesorios y repuestos para equipos de laboratorio y/o equipos de cómputo	Hasta el 100%
	Video Beam	Hasta el 100%
	Escáner óptico para oficina	Hasta el 100%
	Impresoras multifuncionales	
Construcción y servicios de la construcción	Mantenimiento de infraestructura	Hasta el 100%
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Transporte, Viáticos y Gastos de viaje	Hasta el 20%
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	Pólizas y arrendamientos (auditorios)	Hasta el 10%
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas	Hasta el 10%
	Mantenimiento de equipos	Hasta el 100%
	Servicios técnicos (pruebas de laboratorio)	Hasta el 100%
Servicios para la comunidad, sociales y personales	Servicios de capacitación	Hasta el 20%
	Publicación de artículos	Hasta el 100%
Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	Equipos de cómputo	Hasta el 100%
	Televisores	Hasta el 100%
	Impresoras	Hasta el 100%
Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados	Dispositivos de almacenamiento de información	Hasta el 100%
	Discos de almacenamiento en estado sólido	Hasta el 100%



Rubro	Objeto del gasto	Distribución
Paquetes de informática	Software educativo y de investigación (licencia mayor a un año)	Hasta el 100%
Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	Televisores y pantallas interactivas	Hasta el 100%
Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	Equipos de laboratorio	Hasta el 100%

PÁRRAFO 1. Los conceptos desagregados por rubro y objeto del gasto corresponden a la adquisición de bienes y servicios. De manera que cualquier objeto del gasto que no se incluya deberá conceptualizarse por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2023.


ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Proyectó: Carlos Gabriel Hernández Camillo/ Jorge Andrés Sarmiento Rojas/ Luis Miguel Toloza Gordillo,
Revisó: Carlos Mauricio Moreno Tellez VIE-UPTC/ Jorge Andrés Sarmiento Rojas, VIE-UPTC

